



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**CERRO COLORADO**  
"CUNA DEL SILLAR"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 261 -2017-MDCC

Cerro Colorado, 24 AGO 2017

VISTOS:

El pedido formulado por la empresa REGAL en su calidad de postor de la A.S. 048-2017-MDCC a través del Trámite N° 170818V6, el Informe N° 0510-2017-SGL-MDCC, el Proveído N°1127-2017-A-MDCC remitido por el Despacho de Alcaldía respecto del proceso "Adquisición de Riel con Instalación para el Mantenimiento de Canales de Regadío en la Urb. La Libertad y Colocación de Tapas de Inspección en la Av. Villa Hermosa de la Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura y Vías de Cerro Colorado, Arequipa", y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía económica, administrativa y política en asuntos de su competencia, autonomía municipal que a decir del Tribunal Constitucional en el Expediente N° 007-2001-AA/TC garantiza a los gobiernos locales "desenvolverse con plena libertad en los aspectos administrativos, económicos y políticos (entre ellos, los legislativos) (...) la misma que no debe confundirse con autarquía, pues desde el mismo momento en que aquella le viene atribuida por el ordenamiento, su desarrollo debe realizarse con respeto a ese ordenamiento jurídico;

Que, conforme se tiene del contenido del pedido presentado por el postor REGAL mediante el Trámite N° 170818V6, se imputa que la empresa ESTRUCTURAS METALICAS THE SOLUTIONS E.I.R.L. al momento de presentar su oferta ha incurrido en deficiencias como son: a) No todos los documentos han sido visados correctamente como lo señalan las bases del proceso de selección, b) No se han adjuntado copias de las ordenas de compra solicitadas en las bases del proceso, c) No se ha detallado los precios unitarios señalados en las bases del proceso, d) las facturas acompañadas no corresponden a la numeración autorizada por SUNAT;

Que, a través del Informe N° 0510-2017-SGL-MDCC la Sub Gerencia de Logística informa que luego de la respectiva revisión del expediente presentado por la empresa ESTRUCTURAS METALICAS THE SOLUTIONS E.I.R.L. se ha verificado que el anexo de la propuesta consta de 5 acápites, siendo que las bases solicitan 6 acápites, por lo que solicita la nulidad del proceso y se retrotraiga el procedimiento hasta la etapa de evaluación y capacitación, con el fin de proseguir con la contratación planificada;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 44.2 del artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, el Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, cuando los actos dictados: (i) provengan de órgano incompetente; (ii) contravengan las normas legales; (iii) contengan un imposible jurídico; o (iv) prescendan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable. Como puede advertirse, únicamente el Titular de la Entidad tiene la facultad inherente de declarar la nulidad de oficio de los actos del procedimiento de selección, ante la existencia de alguna de las causales anteriormente indicadas, hasta antes del perfeccionamiento del contrato. Al día de hoy, el contrato;

Que, como se desprende de lo informado por la Sub Gerencia de Logística y Abastecimiento, la causal de nulidad del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 048-2017-MDCC "Adquisición de Riel con Instalación para el Mantenimiento de Canales de Regadío en la Urb. La Libertad y Colocación de Tapas de Inspección en la Av. Villa Hermosa de la Sub Gerencia de Mantenimiento de



Infraestructura y Vías de Cerro Colorado, Arequipa", es por prescindir de las normas esenciales del procedimiento;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que confiere la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO** - DE OFICIO declarar la nulidad del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 048-2017-MDCC, orientada a la "Adquisición de Riel con Instalación para el Mantenimiento de Canales de Regadío en la Urb. La Libertad y Colocación de Tapas de Inspección en la Av. Villa Hermosa de la Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura y Vías de Cerro Colorado, Arequipa", retro trayéndolo a la etapa de evaluación y calificación.

**ARTICULO SEGUNDO**.- DERIVAR los actuados a la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos encargada del procedimiento de selección antes mencionado, a efecto que proceda conforme a sus atribuciones.

**ARTICULO TERCERO**.- REMITIR copia certificada de los antecedentes a la Secretaría Técnica de apoyo al órgano instructor del procedimiento administrativo disciplinario con el fin de determinar las responsabilidades incurridas en el presente.

**ARTICULO CUARTO**.- NOTIFICAR a Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos, para que proceda a las notificaciones de ley a través del sistema SEACE, y, a las demás dependencias de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y HÁGASE SABER.**

  
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
Econ. Manuel E. Vera Paredes  
ALCALDE